

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 03-2022

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas del quince de febrero del dos mil veintidós, con asistencia de la Mag. Julia Valera Araya quien preside, Mag. Suplente Dra. Jessica Jiménez Ramírez (sustituye al Mag. Román Solís Zelaya quien se encuentra incapacitado), Dr. Ricardo Madrigal Jiménez, MBA. Roxana Arrieta Meléndez y la Licda. Waiman Hin Herrera. La Msc. Alejandra Rojas Calvo, se excusa por no asistir.

ARTÍCULO I

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-CAP-080-2022 relacionado la presentación de nómina para otorgamiento de la beca “Maestría en Gerencia de Proyectos de Desarrollo” organizada por el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), el cual indica:

“En sesión de Consejo Superior No. 05-2022 celebrada el 18 de enero de 2022, artículo XXXIII, se autorizó a la Dirección de Gestión Humana colaborar en la gestión de becas para todos los programas presupuestarios.

Específicamente para el programa presupuestario 929 (Ministerio Público), se asignan **dos becas completas** que cubren el 100% del costo para que dos personas servidoras judiciales que pertenezcan a este programa cursen la **Maestría en Gerencia de Proyectos de Desarrollo** organizada por el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP); este posgrado se llevará a cabo del 05 de marzo de 2022 al 31 de octubre del 2023, bajo la modalidad virtual.

Dicho lo anterior, el Subproceso Gestión de la Capacitación procede a informar:

- a) El 27 de enero de 2022, se divulgó por medio de la oficina de Protocolo y Relaciones Públicas la invitación de la ***Maestría en Gerencia de Proyectos de Desarrollo***.
- b) El 07 de febrero de 2022, se cerró el periodo de inscripción a la actividad para personas servidoras judiciales.
- c) En el proceso de elaboración de nómina, el Subproceso Gestión de la Capacitación recibió únicamente la admisión por parte de **tres** personas servidoras judiciales que pertenecen al programa presupuestario 929 (Ministerio Público) y cumplen con los requisitos establecidos en el *Reglamento de Becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial* actualmente vigente.

Por lo anterior, se detalla para análisis y recomendación, la nómina correspondiente con la información de **tres** personas servidoras judiciales interesadas en participar que pertenecen al programa presupuestario correspondiente, 929 (Ministerio Público), quienes cuentan con el visto bueno para participar de la respectiva jefatura y cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 16 y 22 del *Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial* actualmente vigente, los cuales indican textualmente:

“Artículo 16.—Para conceder la licencia y los otros beneficios que procedan, el Consejo de Personal tomará en consideración de manera especial lo siguiente:

- 1) *Disponibilidad presupuestaria.*
- 2) *Que el candidato tenga, por lo menos, dos años al servicio del Poder Judicial en forma continua y ocupe un cargo en propiedad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de este reglamento.*
- 3) *Repercusión que tenga sobre el servicio la ausencia del servidor.*
- 4) *Importancia y necesidad de los estudios a realizar para la Corte.*
- 5) *Méritos del candidato.*
- 6) *Posibilidad de obtener ayuda de otras fuentes.*

[...]

“Artículo 22.—*El beneficiario de una beca por estudios de postgrado, con una duración mayor de seis meses, no podrá disfrutar de igual beneficio sino después de transcurridos tres años a partir de la finalización del curso anterior, a menos que el nuevo curso sea una continuación de aquél y que sumados ambos no sobrepasen los dos años.”*

A continuación, el detalle:

Nómina

Especialista en Derechos Humanos

Universidad Castilla de La Mancha (UCLM)

Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Programa presupuestario	Fecha Propiedad como Profesional	Anualidades	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Quejas o Sanciones en Inspección Judicial
1 MINOR EDUARDO BARQUERO AGUILAR	0108190960	PERITO JUDICIAL 2	UNIDAD DE MONITOREO Y APOYO A LA GESTION DE FISCALIAS	PERITO JUDICIAL 2	UNIDAD DE MONITOREO Y APOYO A LA GESTION DE FISCALIAS	929	19/7/2007	29 Años 0 Meses 10 Días	Ninguno	Ninguna
2 RANDALL ARTURO GONZALEZ CAMBRONERO	0109860777	FISCAL AUXILIAR	FISCALIA GENERAL	FISCAL AUXILIAR	FISCALIA GENERAL	929	15/06/2018	19 Años 10 Meses 24 Días	Ninguno	Sancion en SIGA Fecha de vigencia: 19/10/2017 Fecha fin de vigencia: 10/10/2017 Descripción tipo de acción: Amonestación Escrita Número de acción: 2017331219 Descripción Estado: Aplicada Comentarios de la oficina: Según SICE N°17099-2017, se recibe Voto 2017-1936, del Tribunal de la Inspección Judicial, relacionada con el expediente N°17-001706-0031-IJ, Resolución N°52-2017, de la Unidad de Inspección Fiscal. Se impone sanción de Amonestación Escrita falta GRAVE. Correo enviado el 02-11-2017 por la Unidad de Inspección Fiscal, GMP.

											Sanciones en sistema de gestión Causa: 210038850031DI Ingreso: 19/10/2021 10:31:24 a.m. Estado: En trámite Tipo Interviniente: ACUSADO/A SubEstado: Estudio de Tramitador/a Oficina que tramita el proceso disciplinario: INSPECCIÓN JUDICIAL
3	RICARDO ENRIQUE VEGA SOLANO	01153 80812	TÉCNICO JUDICIAL 2	OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA VICTIMA	TÉCNICO JUDICIAL 2	OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA VICTIMA	929	No posee puesto en propiedad como profesional	8 Años 1 Meses 16 Días	Ninguno	Ninguna

SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL

A partir de lo anterior, se le solicita al estimable Consejo de Personal lo siguiente:

1. Considerar la recomendación por parte del señor Warner Molina Ruiz, Fiscal General a.i. de la Fiscalía General, quien indicó lo siguiente:

“Creo que debería participar don Minor Barquero (por el tipo de actividad que desarrolla en la UMGEF) y don Ricardo Vega. Dejamos a don Randall González, como opción en caso de que uno de los dos primeros no pueda asistir o cumplir los requisitos, que posteriormente pidan los organizadores.”

2. Analizar y recomendar a **dos personas servidoras judiciales integrantes de la nómina con el fin de que obtengan la beca completa correspondiente al pago del 100% del costo** de la Maestría en Gerencia de Proyectos de Desarrollo organizada por el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP); este posgrado se llevará a cabo del 05 de marzo de 2022 al 31 de octubre del 2023, bajo la modalidad virtual.
3. Para la redacción del contrato de adiestramiento por concepto de beca, la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público se encontró de acuerdo con la utilización de la plantilla de contrato propuesta por la Dirección Jurídica mediante criterio No. 349-DJ/CAD-2021. El Subproceso Gestión de la Capacitación se encuentra tramitando lo correspondiente al contrato ante el Consejo Superior.
4. Para el pago de la beca, se coordinó con el ICAP para que la facturación se realice a nombre de *“Corte Suprema de Justicia, Poder Judicial”* y realizar los pagos directamente a este ente.

Expuesto el informe anterior por la Licda. Cheryl Bolaños Madrigal, Jefa a.i. del Subproceso Gestión de la Capacitación, consulta la Mag. Julia Varela Araya, si para el caso del señor Barquero Aguilar es viable que se pueda obtener el dato de las razones que originan la sanción que se registra en trámite en el sistema de gestión, aunque exista el principio de inocencia.

La MBA. Roxana Arrieta Meléndez, menciona que el dato sí se puede obtener, pero no se puede castigar doblemente, además la cantidad de participantes es reducida y sería no aprovechar la oportunidad de la capacitación.

Doña Julia menciona que, al ser solo dos espacios para esta beca, por el momento no se ahondará en ese asunto, porque al fin y cabo rige el principio de inocencia. Se presenta una recomendación técnica que está relacionada con la pertinencia y tiene que ver con el valor agregado para el puesto y cree que sí se da en razón del puesto, por lo que coincide con el señor Fiscal General interino.

Continúa indicando doña Julia que, sobre el tema de las sanciones, esto no es un obstáculo propiamente para no otorgar un apoyo para capacitación a la recomendación que hace don Wagner, por lo que es atendible.

Doña Roxana indica que las amonestaciones siempre se han valorado cuando hay suficientes oferentes, pero en esta ocasión solo se tiene 3 oferentes y hay una recomendación por parte del Fiscal General interino, que considera que sería buena la capacitación para la persona por las actividades que desempeña para mejor servicio.

El Dr. Ricardo Madrigal Jiménez, considera que no logra ubicar cuál es la atinencia de un postgrado de Administración de Proyectos con un Perito Judicial 2 o un Técnico Judicial 2.

Doña Julia, menciona que con el Técnico no coincide la atinencia, pero sí con el Perito porque de acuerdo con el trabajo que desarrolla, si pudiera tener importancia para mejorar el servicio.

Doña Roxana comenta que, el curso es una Maestría en Gerencia de Proyectos de Desarrollo, la organización como tal, independientemente del puesto que sea Juez, Fiscal, Profesional 2 en cualquiera de las carreras que se desarrollan dentro del Poder Judicial, se promueven este tipo de capacitaciones en proyectos. La administración con esta visión de incentivar institucionalmente este conocimiento, para gestionar diferentes actividades de desarrollo dentro de la misma organización, normalmente los proyectos se asignan a un director del proyecto y a su vez tiene una cantidad amplia de actores que requieren de esta capacitación donde se da una interrelación de diferentes disciplinas.

Doña Julia, alude que ahora todo va en la línea con la administración por proyectos, se ha generado un requerimiento que no existía en el pasado incluso para las capacitaciones, todo lo que se hace es por medio de administración por proyectos, de hecho es un requerimiento del Consejo Superior para aprobar muchas solicitudes.

Doña Roxana, manifiesta que incluso las actividades de permisos con goce de salario que son temas operativos, se deben gestionar a solicitud del Consejo Superior, a través de esta modalidad con la dinámica interna que ha definido Planificación. Además, como bien lo dice el perfil de la empresa que está organizando el proyecto es para cualquier

disciplina. Esta capacitación permite mejorar la organización con diferentes actividades que dan un valor agregado a la administración.

Comenta don Ricardo, que según lo dicho por doña Roxana, no logra ubicar en concreto para este puesto en particular una diferencia. La argumentación que da sería tan válida para el Perito como para el Técnico, como para cualquier otro puesto, en estos términos tan amplios, macros y ambiguos, para todos sería válido la Maestría en Administración de Proyectos, con este razonamiento con todo respeto, veo más viable que haya un proyecto, no un programa que es lo típico a nivel técnico como mejorar condiciones del despacho, acelerar la condición de la ejecución de alguna gestión, acelerar la contestación, la veo más con la argumentación suya, para el técnico que para el mismo perito.

Doña Roxana menciona que don Ricardo tiene razón, como pueden ser temas operativos pueden ser temas estratégicos y eso va a depender de la asignación en el que el jerarca introduzca a esta persona al desarrollo de esas actividades.

Prosigue doña Roxana diciendo que don Ricardo tiene razón, en el sentido de puede ser desde un Técnico hasta un Director, incluso hay algunos Magistrados que están involucrados en temas de proyectos, eso va a depender de la línea de acción que vaya a desenvolver la persona a la que se le va a designar la actividad. Así como el nivel de capacitación desde diplomados a posgrados, en este caso la capacitación es abierta y podría ser para cualquier persona que evidentemente tenga las bases académicas mínimas del conocimiento, en el caso de la maestría cualquier persona que tenga al menos ya una base académica de educación a un nivel superior.

Don Ricardo señala que, se pliega a la postura de doña Julia en el sentido de que conoce mejor las directrices de Corte, indica que solo quiere dejar sentado que le preocupa mucho las dos personas el técnico y el perito, siento que darles esta opción que se está promoviendo, mentalmente puede crear una expectativa de una eventual reubicación, recalificación, reasignación o un mejor puesto. El caso del Perito tiene 29 años de servicio, entonces decirle a una persona que se le está dando esto, es casi decirle que la administración está pensando en promoverlo cuando no es necesariamente cierto, puede ser que se esté considerando, puede ser que no, igualmente en el caso del Técnico puede darse que la Administración esté considerando eso o no, los señores podría estar pensando que es la puerta a un mejor escalafón dentro de la estructura judicial y se le podría estar dando una expectativa falsa que no necesariamente es cierta, puede ser que eventualmente ese postgrado le ayude, pero puede ser que no. Con esto dejo sentada la preocupación, por lo demás me quedo a su criterio.

Doña Julia manifiesta que es muy válido lo externado, y que está viendo desde adentro la recomendación que hace el Ministerio Público tomando en cuenta el provecho que le puede sacar, porque esto es asignado con recursos ordenados al Ministerio Público, él conoce mejor que cualquiera de nosotros que provecho le puede sacar al conocimiento que adquieran estas personas en esos diferentes puestos, además de que hay un tema relevante, estas personas tienen puestos de profesionales en propiedad desde hace mucho y el técnico no lo tiene, eso no deja de ser una incertidumbre en el sentido de qué provecho le puede sacar el Ministerio Público en ese caso.

En este punto es necesario revisar lo que establece el Reglamento de Becas para el otorgamiento de becas donde se fija los siguientes requerimientos:

“Artículo 9.—En casos especiales el Consejo de Personal puede adjudicar becas a los funcionarios que considere más aptos para llevar a cabo los estudios especializados en áreas de interés para el Poder Judicial independientemente de su antigüedad en la institución.

“Artículo 16.—Para conceder la licencia y los otros beneficios que procedan, el Consejo de Personal tomará en consideración de manera especial lo siguiente:

- 1) Disponibilidad presupuestaria.*
- 2) Que el candidato tenga, por lo menos, dos años al servicio del Poder Judicial en forma continua y ocupe un cargo en propiedad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de este reglamento.*
- 3) Repercusión que tenga sobre el servicio la ausencia del servidor.*
- 4) Importancia y necesidad de los estudios a realizar para la Corte.*
- 5) Méritos del candidato.*
- 6) Posibilidad de obtener ayuda de otras fuentes.*

[...]

“Artículo 22.—El beneficiario de una beca por estudios de postgrado, con una duración mayor de seis meses, no podrá disfrutar de igual beneficio sino después de transcurridos tres años a partir de la finalización del curso anterior, a menos que el nuevo curso sea una continuación de aquél y que sumados ambos no sobrepasen los dos años.”

Interviene la Mag. Suplente Jessica Jiménez Ramírez y comenta que, para la Maestría en Administración de Proyectos, viéndola desde la óptica para su aprobación o no, se debe valorar las funciones que tiene el funcionario que quiere obtener esa beca y además el provecho que a nivel institucional le puede ofrecer, la idea no solo es que lleve a cabo esa maestría, sino que a su vez pueda ser de utilidad para la institución. En este caso en particular, hay que valorar en el caso del Fiscal por la función que él desempeña sí le va a ser de utilidad a la institución en general, con respecto al Técnico por su interinazgo no se sabe si se va a quedar dentro o eventualmente va a salir, queda la incertidumbre si otorgarle esa maestría únicamente va a ser un incentivo sólo para que él luego eventualmente salga de la institución o logre una propiedad y se quede.

Con respecto al Perito me queda la duda, sobre qué provecho o utilidad va a tener esa maestría que se vea refleja para la institución, es aquí donde no logro ver ese beneficio que eventualmente podría tener la institución. Entiendo la recomendación que da el

Fiscal interino, es el conocedor y el que tiene a cargo esos funcionarios pero no me queda claro en relación con el Perito, si bien tiene bastante años en la institución y tiene propiedad, cuál es la utilidad o beneficio para otorgársela, pregunto a doña Roxana, qué obtendría la institución en este caso, la institución debe velar porque esa maestría genere algún beneficio a nivel laboral y que permita desempeñarse a él mismo, me queda la duda respecto a don Minor, sobre cómo eso se reflejaría eventualmente en su función como Perito Judicial 2 el otorgamiento de esa beca.

Nuevamente doña Julia, comparte la inquietud que expresa doña Jessica y refiere al hecho de que los equipos de trabajo se apoyan en personas que tienen conocimientos en administración por proyectos, con esto intuye que la recomendación de la Fiscalía viene en este sentido y la pertinencia para estos efectos. Lamenta que no haya existido una amplia participación con requisitos.

Por otra parte, doña Roxana pasa a explicar que debido a la práctica de trabajar con objetivos estratégicos institucionales donde muchos de ellos están abocados al desarrollo de actividades que no son estrictamente la naturaleza del puesto, es muy familiar para nosotros que esta capacitación se otorgue a compañeros independientemente de la clase de puesto, cuyo producto o aporte que va a brindar es el desarrollo de uno de los objetivos estratégicos y con esta experiencia reporte la forma en que esta va a permear no solo a la oficina sino también a la organización.

Doña Julia dice que es importante priorizar. La institución ha recibido cuestionamientos del otorgamiento de becas a personas recién ingresadas quizás interinas, sobre otras que han aportado mucho a la institución y tienen muchos años de servicio y a veces se les relega, esto es un tema para considerar. Es necesario tomar en cuenta años de servicio, pero también cuánto tiempo le queda a esa persona en la institución para jubilarse, qué

le van a devolver a la institución, esto es un tema de interés público, somos asesores del Consejo Superior se debe brindar una recomendación técnica tomando en consideración el beneficio que recibirá la institución.

Interviene la Licda. Waiman Hin Herrera y procede a explicar que el puesto que ocupa don Minor Barquero Aguilar, fue reubicado, a nivel institucional ese puesto pertenecía a la oficina de Contables, y él es una de las personas que en su momento cuando a esta oficina le asignaron uso de arma, él no estuvo de acuerdo en portarla, entonces fue reubicado institucionalmente y está destacado en su puesto en propiedad por ser un derecho adquirido en el Ministerio Público, por eso aparece como Perito Judicial, su formación es la parte Contable, él era de la Sección de Delitos Económicos y Financieros del OIJ. Además del Ministerio Público indican que don Minor es el encargado de todo el proceso de control interno en el Ministerio Público.

Doña Roxana, señala que en adición a lo que señalado por doña Waiman, don Minor está ubicado en la Unidad de Monitoreo y Apoyo a la Gestión de Fiscalías.

Manifiesta don Ricardo, que sobre la base que está sugiriendo el Ministerio Público lo recomendable es tomar la propuesta del uno y dos.

Doña Jessica manifiesta que la aclaración suministrada por doña Waiman, es oportuna para indicar al Consejo Superior la justificación que se hace para elección del señor Barquero Aguilar como la persona óptima para el otorgamiento de la beca.

Doña Julia también refiere que con la aclaración dada por doña Waiman, sí es pertinente la recomendación del señor Fiscal General interino, se puede obtener provecho al interés

público que aquí está de por medio, dando esa oportunidad a esta persona para que luego aporte sus conocimientos al Ministerio Público para el mejor servicio.

Doña Roxana exterioriza, que aunque si está de acuerdo con lo discutido, desea aclarar que a nivel institucional existe una directriz emitida por el Consejo Superior y por la misma Corte de que el tema de Administración de Proyectos, es un fundamento esencial para administrar los recursos institucionales en todos los ámbitos y que los profesionales de la administración del Poder Judicial deberían tener estas bases del conocimiento para un mejor desarrollo de las actividades que se les consignan, porque hay personas que están fuera de sus actividades diarias desarrollando actividades de proyectos, con esto se ha logrado que evolucione el Poder Judicial en los diferentes ámbitos tecnológicos a nivel de servicios públicos de procedimientos. No podríamos pensar que eventualmente en otra convocatoria, ya sea del Tecnológico que es el que tiene mayor apertura no se pueda instar a profesionales como peritos, jueces, administradores, psicólogos, trabajadores sociales u otros a obtener este tipo de capacitación, igualmente con ellos se tienen contratos, responsabilidades de devolución hacia a la organización, no podrían limitarse porque la actividad sustantiva del puesto no considera que fuera atinente, es diferente cuando se habla de becas en términos de conocimientos en una materia específica legal, esta beca es un conocimiento general que todos deben tener para una mejor visualización de las propuestas de mejora y desarrollo. Esta materia para cualquier profesional es un plus que fortalece las competencias para dar una mejor administración.

Agrega don Ricardo, que él está de acuerdo con lo que comenta doña Roxana, lo que discute es que sea un postgrado, si se dijera que para un técnico se va a dar una capacitación de tres o cinco meses avalaría la propuesta de esa capacitación dentro del Poder Judicial, lo que le preocupa es cuando se trata de un postgrado porque implica

que de una u otra forma la institución considera que esa persona le va a retroalimentar de manera directa dentro del ámbito, por eso es que no apoyo al técnico, reitero lo que me preocupa es que sea postgrado.

Expresa doña Julia, que entiende que doña Roxana con su explicación no es que esté diciendo que debemos decantarnos por el técnico, sino lo que hace es dar una explicación general de lo que interesa a la institución y por la que se ha decantado cuál es la línea, la política del Consejo y de la Corte para que una mejor administración de los recursos que se dan para becas es precisamente buscar que las capacitaciones vayan dirigidas a personas que le van a devolver justamente a la institución el conocimiento que van a poner al servicio en las diferentes áreas, por esto justamente el Reglamento de Becas tiene una línea para ordenarse, se debe recordar que en el pasado que las becas eran a dedo, pero eso ya se ordenó el interés público.

*Discutido lo anterior, se concluye que la recomendación brindada por el Ministerio Público para acreditar la beca al puesto clasificado como Perito Judicial 2 en el Ministerio Público se sustenta en que ese cargo ejecuta las tareas de todo el proceso de control interno. Además, que la administración ha respaldado en convocatorias amplias con gran cantidad de espacio para participantes, el desarrollo de competencias para que la evolución organizacional que se busca cuente con el apoyo que se esté dando a través de métodos como el analizado, ya que no son cursos cortos, por el contrario abarcan hasta un año, con mucha exigencia y a quienes se les ha otorgado están trabajando en algún proyecto de interés institucional. Por lo tanto, por unanimidad, **se acordó:** recomendar a las siguientes personas participantes:*

Nómina

Especialista en Derechos Humanos

Universidad Castilla de La Mancha (UCLM)

Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Programa presupuestario	Fecha Propiedad como Profesional	Anualidades	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Quejas o Sanciones en Inspección Judicial
1 MINOR EDUARDO BARQUERO AGUILAR	0108190960	PERITO JUDICIAL 2	UNIDAD DE MONITOREO Y APOYO A LA GESTION DE FISCALIAS	PERITO JUDICIAL 2	UNIDAD DE MONITOREO Y APOYO A LA GESTION DE FISCALIAS	929	19/7/2007	29 Años 0 Meses 10 Días	Ninguno	Ninguna
2 RANDALL ARTURO GONZALEZ CAMBRONERO	0109860777	FISCAL AUXILIAR	FISCALIA GENERAL	FISCAL AUXILIAR	FISCALIA GENERAL	929	15/06/2018	19 Años 10 Meses 24 Días	Ninguno	Sancion en SIGA Fecha de vigencia: 19/10/2017 Fecha fin de vigencia: 10/10/2017 Descripción tipo de acción: Amonestación Escrita Número de acción: 2017331219 Descripción Estado: Aplicada Comentarios de la oficina: Según SICE N°17099-2017, se recibe Voto 2017-1936, del Tribunal de la Inspección Judicial, relacionada con el expediente N°17-001706-0031-IJ, Resolución N°52-2017, de la Unidad de Inspección Fiscal. Se impone sanción de Amonestación Escrita falta GRAVE. Correo enviado el 02-11-2017 por la Unidad de Inspección Fiscal, GMP.

											Sanciones en sistema de gestión Causa: 210038850031DI Ingreso: 19/10/2021 10:31:24 a.m. Estado: En trámite Tipo Interviniente: ACUSADO/A SubEstado: Estudio de Tramitador/a Oficina que tramita el proceso disciplinario: INSPECCIÓN JUDICIAL
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO II

Se procede a conocer el oficio N° PJ-DGH-SAS-4367-21 relacionado con reconocimiento de grado académico adicional, presentado por la señora María Magdalena Aguilar Álvarez, el cual indica:

“

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre:	María Magdalena Aguilar Álvarez
N° cédula:	01-1001-0072
Puesto:	Clase ancha: Coordinadora de Unidad 4 Clase angosta: Coordinadora de Unidad de Servicios Técnicos de Apoyo a la Capacitación
Oficina:	Servicios Técnicos de Apoyo a la Capacitación Institucional
Condición laboral:	Propietaria
Gestión:	Solicitud de reconocimiento de: Licenciatura en Derecho de la Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica, obtenida el 08/08/2019 (certificación).
Fecha de presentación de la gestión:	05/11/2019

2. REQUISITOS ACADÉMICOS Y LEGALES DEL PUESTO:

Coordinadora de Unidad de Servicios Técnicos de Apoyo a la Capacitación	
Requisito académico:	<ul style="list-style-type: none">• Licenciatura en Diseño Gráfico, Diseño Publicitario o Informática.
Requisito legal:	<ul style="list-style-type: none">• Incorporado al Colegio Profesional respectivo cuando la ley así lo establezca para el ejercicio del cargo profesional.

3. CONDICIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE:

	Título	Institución	Condición
Información académica	Bachiller en Computación e Informática	Universidad de Costa Rica	Bachiller desde el 18/9/2000
	Licenciatura en Ingeniería de Sistemas	Universidad Magister	Licenciada desde el 10/2/2006
	Maestría en Administración de Negocios	Universidad Estatal a Distancia	Máster desde el 25/10/2002
Información legal	Incorporada al Colegio de Profesionales en Informática y Computación a partir del 05/03/2001.		

4. GRADO ACADÉMICO POR RECONOCER:

Grado académico:	Licenciatura en Derecho
Institución:	Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica
Fecha:	08/08/2019 (certificación)
Información legal:	Incorporada al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica a partir del <u>11/12/2020</u> .

5. NATURALEZA DEL PUESTO:

Planeación, dirección, asignación, coordinación, supervisión y ejecución de actividades técnicas y administrativas orientadas a la prestación de servicios de producción multimedia, audiovisual y materiales escritos.

6. FUNCIONES DEL PUESTO:

✓ Planear, dirigir, coordinar, organizar y supervisar la programación y desarrollo de las actividades técnicas y administrativas que se desarrollan en el área de Servicios Técnicos de Apoyo a la Capacitación.

✓ Dirigir, supervisar y evaluar la implementación de sistemas de trabajo, procedimientos, métodos y control para la realización de las actividades del área a su cargo.

- ✓ Planear acciones tendientes a mejorar la prestación de servicios y velar por el eficaz funcionamiento de la unidad a su cargo.
- ✓ Proponer políticas, planes, procedimientos y programas de trabajo tendientes a mejorar los procesos de trabajo del área que dirige.
- ✓ Programar, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de proyectos e investigaciones de producción multimedia, audiovisual y de materiales escritos.
- ✓ Asignar, orientar y supervisar las labores encomendadas a sus colaboradores, velando porque éstas se desarrollen con apego a las normas técnicas y jurídicas vigentes y aplicables a su campo de actividad.
- ✓ Determinar la factibilidad técnica de cada proyecto solicitado.
- ✓ Coordinar las actividades con sus superiores, compañeros de trabajo y personal interno y externo de la institución en los casos que se requiera.
- ✓ Definir las características técnicas del producto a desarrollar con base en el diseño curricular o detalles aportados por el solicitante.
- ✓ Velar porque los proyectos que se desarrollan en el área a su cargo se encuentren acorde a las políticas institucionales de accesibilidad, género, ética y valores, entre otros.
- ✓ Revisar y aprobar documentos de trabajo, anteproyectos, prototipos de diseños, entre otros desarrollados en la unidad a su cargo.
- ✓ Redactar informes, proyectos, normas, procedimientos y otros documentos que surgen como consecuencia de las actividades que realiza, presentando las recomendaciones y observaciones pertinentes.
- ✓ Mantener controles sobre los diferentes trabajos que se realizan en la dependencia y velar porque se cumplan de acuerdo con los programas, fechas y plazos establecidos.
- ✓ Realizar las labores administrativas que se derivan de su función.
- ✓ Mantener relaciones de coordinación y seguimiento con diversas dependencias e instituciones sobre asuntos relacionados con el área a su cargo.
- ✓ Atender consultas y resolver imprevistos relacionados con el campo de su especialidad, según lo permita la ley.
- ✓ Impartir charlas y cursos propios de su área de competencia.
- ✓ Asistir a reuniones, seminarios, charlas y otras actividades similares y representar a la institución ante organismos públicos y privados.

- ✓ Velar por el uso correcto y mantenimiento de los recursos asignados a la Unidad.
- ✓ Elaborar y presentar informes diversos.
- ✓ Realizar otras labores propias del cargo.

7. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

- 7.1** Se tiene que a la señora María Magdalena Aguilar Álvarez se le reconoce en el plus de Carrera Profesional los grados académicos de Bachiller en Computación e Informática, Licenciatura en Ingeniería de Sistemas y Maestría en Administración de Negocios con un total de 40 puntos, según consta en los registros que para los efectos mantiene esta Dirección.
- 7.2** Mediante las gestiones tramitadas con las referencias **22035-2019 y 24330-2019** de fechas **05 de noviembre de 2019 y 03 de diciembre de 2019** respectivamente, la servidora presenta las solicitudes para estudio de Carrera Profesional, específicamente solicita el reconocimiento del grado académico adicional de Licenciatura en Derecho.
- 7.3** Al momento de solicitar el reconocimiento del grado académico adicional la servidora no se encontraba incorporada al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, según consta en el expediente electrónico es hasta el **11 de diciembre del 2020** que se incorpora a dicho colegio.
- 7.4** Mediante correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2021, la Unidad de Componentes Salariales le solicita a la servidora la justificación sobre la relación directa existente entre el grado académico sujeto de análisis y la clase del puesto en el que se desempeña, esto con la finalidad de determinar la atinencia que se despliega de dicha licenciatura en relación con la labor del puesto, así como también, para respaldar el eventual reconocimiento del grado académico en mención.
- 7.5** En respuesta a lo anterior, el 02 de marzo de 2021 la señora Aguilar Álvarez justifica la atinencia que existe entre la Licenciatura en Derecho y las tareas que ejecuta en el puesto de Coordinadora de Unidad de Servicios Técnicos de Apoyo a la Capacitación, indicando lo siguiente:

“La Escuela Judicial es el ente rector de los procesos de capacitación que se realizan en la institución, siendo su principal población meta la judicatura y el personal técnico judicial. En sus procesos se realiza una serie de labores donde es requerido el trabajo interdisciplinario de profesionales provenientes de diversas áreas del conocimiento humano.”

En mi caso particular desde hace años me vengo desempeñando como coordinadora del área de servicios técnicos de la Escuela Judicial y debido al crecimiento de esta, los proyectos que se desarrollan son cada vez más complejos y exigentes, no solo desde el punto de vista técnico, sino en el requerimiento de encontrar un punto de equilibrio entre el tema de fondo y las posibilidades técnicas. Por lo anterior considero que es un requisito indispensable alcanzar un nivel de conocimiento interdisciplinario que apoye las labores de la Escuela Judicial y de la institución en los diferentes procesos sustantivos de formación del ámbito jurisdiccional.

En mi puesto de trabajo debo velar porque los proyectos técnicos cumplan con los requerimientos pedagógicos y la temática de fondo de los procesos de capacitación y formación que se desarrollan en la Escuela Judicial de acuerdo a los requerimientos institucionales. En este sentido, es de gran utilidad que dentro del equipo del área de servicios técnicos se tenga a una persona con conocimiento formal en el área del derecho, tomando en cuenta la importancia de los cambios que se presentan constantemente en esta área, tal es el caso de los últimos procesos de reforma en materia civil, laboral, agraria, entre muchas otras, para las cuales se han desarrollado recursos técnicos que han sido parte importante de los procesos de actualización y formación.

Entre los proyectos de los cuales tengo a cargo el seguimiento se desarrollan aulas virtuales, material audiovisual y revisión filológica de materiales escritos, todos ellos versan sobre el lenguaje jurídico de ahí la necesidad de interactuar con profesionales del derecho con un lenguaje jurídico que permita aprehender el concepto y trasladarlo al lenguaje técnico de los profesionales en informática, producción audiovisual y diseño gráfico. Así los procesos de revisión de productos se agilizan, al minimizar las consultas y otros aspectos que retrasan los procesos.

Los proyectos que se desarrollan se ejecutan no solo a lo interno de la Escuela Judicial, sino que tienen un impacto a nivel de la institución, e internacional a través de la Red iberoamericana de Escuelas judiciales y el Centro de capacitación judicial para Centroamérica y el Caribe, donde el eje central es la calidad del servicio a la persona usuaria, para lo cual es necesario en muchas ocasiones que el lenguaje que se utiliza por ejemplo, en un material audiovisual sea accesible para la población general, por lo que debe partirse de conceptos técnicos del Derecho y a partir de estos realizar una correcta interpretación del contexto para dar una idea clara del objetivo a la población, para lo cual es necesario dar una asesoría a las personas especialistas y del personal a mi cargo y es ahí donde los conocimientos que he adquirido en el área del Derecho son indispensables.

Concluyo mi justificación indicando que considero que la institución siempre ha velado por dar oportunidades de crecimiento personal, donde las personas colaboradoras tengamos mejores condiciones de trabajo, alcanzando metas personales y que con estas se vean mejoradas también nuestras condiciones personales en las cuales un reconocimiento económico por los logros alcanzados es también una importante motivación.

Por lo anterior, solicito a este estimable Consejo se apruebe el reconocimiento del grado académico adicional para mi persona, específicamente para el grado de Licenciatura en Derecho.”

8. NORMATIVA VIGENTE:

8.1 Ley N° 9635 para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

Artículo 53- *Incentivo por carrera profesional*

El incentivo por carrera profesional no será reconocido para aquellos títulos o grados académicos que sean requisito para el puesto.

Las actividades de capacitación se reconocerán a los servidores públicos siempre y cuando estas no hayan sido sufragadas por las instituciones públicas.

Los nuevos puntos de carrera profesional solo serán reconocidos salarialmente por un plazo máximo de cinco años.

8.2 Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley n° 9635 del 3 de diciembre de 2018, referente a empleo público:

Artículo 1.- Definiciones. *Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:*

Carrera profesional: *incentivo salarial reconocido para aquellos títulos o grados académicos que no sean requisito para el puesto, así como para aquellas actividades de capacitación que no hayan sido sufragadas por instituciones públicas.*

Artículo 15.- Carrera profesional. *El incentivo por carrera profesional será otorgado en las siguientes condiciones:*

a) *Será reconocido por aquellos títulos o grados académicos que no sean requisitos para el puesto.*

b) *Procederá el reconocimiento de carrera profesional cuando las actividades de capacitación sean sufragadas por el servidor interesado, sean en horario laboral o fuera de éste, siempre y cuando sean atinentes al cargo que desempeña. En aquellas actividades de capacitación que no sean sufragadas por instituciones públicas, de manera motivada podrá otorgarse permiso con goce de salario para recibir la capacitación.*

c) *Los nuevos puntos de carrera profesional serán reconocidos salarialmente por el plazo de 5 años.*

d) *Podrán reconocerse los puntos de carrera profesional, según los parámetros previos a la entrada en vigencia a la Ley N° 9635, única y exclusivamente en los casos de aquellas solicitudes presentadas ante las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos de previo a la publicación de dicha ley y que no hayan sido tramitadas por la Administración.*

8.3 Reglamento para el reconocimiento de la Carrera Profesional en el Poder Judicial:

Artículo 11.-*Los factores precipitados, para efecto de reconocimiento en la Carrera Profesional, se valorarán en puntos de la siguiente forma:*

Grado académico (el profesional será ubicado en la siguiente escala de valores según su condición académica):

[...]

6. Licenciatura adicional 5 puntos

[...]

El reconocimiento de “Grados Académicos Adicionales” se efectuará a criterio del Consejo de Personal, tomando en consideración la afinidad existente entre el título obtenido y el puesto que desempeña el interesado.

9. CONCLUSIONES:

9.1 La Carrera Profesional es un incentivo económico que nace de un interés institucional por estimular y promover la superación de los profesionales judiciales, para así lograr un mejor servicio en la administración de la justicia.

- 9.2** Los grados académicos que presenten los profesionales deben estar relacionados directamente con la disciplina del cargo que ocupan. Asimismo, cabe indicar que el reconocimiento de estos se efectuará con el criterio del Consejo de Personal, tomando en consideración la afinidad existente entre el título obtenido y el puesto que desempeña el interesado.
- 9.3** Respecto a la relación que existe entre la licenciatura en derecho y el puesto que ocupa la señora María Magdalena Aguilar, quien es la coordinadora de la Unidad de Servicios Técnicos de Apoyo a la Capacitación de la Escuela Judicial, se tiene que es necesario encontrar un punto equilibrio entre el tema de fondo y las posibilidades técnicas, de modo que el conocimiento interdisciplinario representa un valor agregado en la labor que realiza.
- 9.4** Finalmente resulta necesario señalar que, de aprobarse la solicitud expuesta en el presente informe, según lo establece el reglamento de carrera profesional en el Poder Judicial, se reconocerán 5 puntos a partir del 11 de diciembre de 2020, reconocimiento que se mantendrá durante 5 años calendario, y por una única vez, lo anterior según lo establece la Ley N° 9635 para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

Así las cosas, para lo que bien estimen disponer, se da por rendido el presente informe referente a la solicitud de reconocimiento para efectos de carrera profesional de la Licenciatura en Derecho obtenida por la señora María Magdalena Aguilar Álvarez.”

--- 0 ---

Expuesto el informe anterior, comenta la MBA. Roxana Arrieta Meléndez, que la actividad sustantiva del puesto es el diseño gráfico, la nueva condición académica puede favorecer la actividad que hace porque desde el momento en que el metodólogo le traslada a doña Magdalena el material, el análisis del diseño gráfico y la estructura del curso virtual son aportes que de alguna manera contribuyen, aunque previo exista todo un proceso de análisis el curso y parte curricular del curso.

La Mag. Suplente Jessica Jiménez Ramírez expresa que, así como menciona doña Roxana le parece que a pesar de que el puesto desempeñado es de Diseño Gráfico,

el conocimiento que se tenga propiamente de la aplicación o formulación a nivel informático de los cursos podría apoyar de alguna forma.

La Mag. Julia Varela Araya, considera que ese no es un requisito para el puesto, ya se le han reconocido tres áreas que sí están más directamente vinculadas al puesto. Piensa que cuando el metodólogo le da al área que doña Magdalena tiene a cargo, le proporciona los contenidos y ella tiene que elaborar un diseño gráfico de cómo presentarlo, puede entrar una asesoría técnica. Consulta: ¿efectivamente se da ese valor agregado a las propuestas metodológicas desde la actividad que le corresponde desarrollar a esta persona?

La Mag. Jiménez Ramírez, procede a expresar que le surge la duda, porque para montar o proyectar un curso a nivel informático, se pasa por un proceso debidamente aprobado y lo que se hace es la aplicación informática. Doña Magdalena tiene que seguir esos parámetros, eventualmente podría dar su opinión, pero eso va a favorecer o no, porque lo que tiene que desarrollar es a nivel informático, ya eso ha tenido un proceso valorado y aprobado.

El Dr. Ricardo Madrigal Jiménez opina que el que doña Magdalena estudiara Derecho no juega un rol preponderante en el puesto que ocupa, la única utilidad que se tiene es que, al hablar con un especialista en Derecho de la Escuela Judicial ella no desconoce del todo la terminología que se está empleando, sino que el lenguaje será más fluido. El nivel de aporte es bajo, porque el conocimiento entre la persona que desarrolla la capacitación gráficamente y la persona que técnicamente introduce en la capacitación, cuantitativamente es muy bajo para el impacto que se va a tener para el servicio.

Doña Roxana pasa a mencionar que a partir de la Ley 9635, solo se puede aprobar o reconocer todo aquello que no sea requisito del puesto. Después de diciembre de 2018 no se reconoce título por estar contemplado como requisito del puesto.

Otro aspecto para tomar en cuenta es la naturaleza de la carrera profesional: es reconocer un incentivo económico que nace de un interés institucional por promover y estimular la superación profesional judicial para lograr un mejor servicio en la administración de justicia.

La fluidez que doña Magdalena le da al proceso por tener base de conocimiento, eso sí le permite dar ese valor agregado al servicio.

Doña Julia solicita espacio para consultar vía teléfono a la Directora de la Escuela Judicial Rebeca Guardia Morales: “el puesto ocupado por doña Magdalena, el hecho de que ella sea Abogada, ¿qué valor agregado se encuentra para el trabajo que ella desempeña?”

Doña Rebeca responde: no presenta que tenga un valor agregado para ese puesto el hecho de ser Abogada.

Doña Julia pregunta nuevamente: ¿el conocimiento como abogada tiene alguna incidencia positiva en el servicio?

Doña Rebeca declara: “No. Cuando llegan los productos para producción audiovisual u otro producto, es ya un producto acabado que ya pasó por el especialista en contenido y tiene el aval metodológico, entonces ellos solo pasan a una etapa de producción o postproducción según corresponda, pero no tienen una incidencia en el material directamente ni tampoco revisión lo que va, simplemente

producen a nivel técnico en sus competencias, pero no hacen ni revisiones ni observaciones al contenido”.

Doña Julia opina que, para este caso específico que se analiza, la persona independientemente de quien ocupe ese puesto, recibe un producto que no lo puede tocar. El reconocimiento económico por la licenciatura en Derecho no lo veo legal ni pertinente dárselo. No agrega valor al trabajo que doña Magdalena hace, considero que no procede el reconocimiento solicitado.

Consultados a los otros integrantes del Consejo de Personal por parte de doña Julia, sobre su opinión al respecto, todos coinciden con lo expresado por la Mag. Varela Araya.

*Por lo tanto, analizado que por Ley no es un requisito para el puesto, así como no se encuentra un impacto real en la modificación de los contenidos de las capacitaciones que se le dan a la interesada para efectos del área en que se desarrolla versus el impacto económico que se tendría, se **acordó:** rechazar la petición de reconocimiento para efectos de carrera profesional de la Licenciatura en Derecho obtenida por la señora María Magdalena Aguilar Álvarez.*

ARTÍCULO III

La Licda. Ashley Quesada Valerio, Coordinadora a.i. de la Unidad de Componentes Salariales del Subproceso Administración Salarial procedió a brindar una explicación del tema relacionado al pago por el rubro de Dedicación Exclusiva en el Poder Judicial, en la cual se detalló lo siguiente:



DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN PODER JUDICIAL

El pago por la Dedicación Exclusiva surge del acuerdo entre la administración y la persona funcionaria judicial.

El artículo 3 del Reglamento de del Régimen de Dedicación Exclusiva y la Ley N°9635 para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, establecen los requisitos que debe cumplir una persona para poder ingresar al régimen de dedicación exclusiva:

- Ocupar un puesto profesional.
- Cumplir con los requisitos académicos que establece el Manual Descriptivo de Clases de Puesto para la clase de puesto que se ocupe.
- Estar incorporado(a) en el Colegio Profesional correspondiente.
- No estén recibiendo compensación por concepto de «prohibición» del ejercicio profesional.
- Laborar a tiempo completo para el Poder Judicial.
- Firmar el contrato de «dedicación exclusiva».



IR JUNTOS ES COMENZAR, MANTENERSE JUNTOS ES PROGRESAR, TRABAJAR JUNTOS ES TRIUNFAR



En cuanto a la compensación económica, se debe señalar que el porcentaje se otorga dependiendo del grado académico y las características del puesto:

Previo a la Ley N° 9635 para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (4/12/2008):	✓ Puestos con requisito bachiller universitario: 20% del salario base.
	✓ Puestos con requisito licenciatura: 65% del salario base.
A partir de la entrada en vigencia de Ley N° 9635 para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (4/12/2008):	✓ Puestos con requisito bachiller universitario: 10% del salario base.
	✓ Puestos con requisito licenciatura: 25% del salario base.

Es importante señalar que el informe técnico PJ-DGH-533-2019, aprobado por el Consejo de Personal, mediante sesión No. 19-2019 del 03 de diciembre de 2019, artículo I, es el que establece según la clase de puesto, si a una persona le corresponde pago por concepto de "Prohibición", o bien, puede adscribirse al régimen de "Dedicación Exclusiva".



IR JUNTOS ES COMENZAR, MANTENERSE JUNTOS ES PROGRESAR, TRABAJAR JUNTOS ES TRIUNFAR



Derechos adquiridos previo a la Ley 9635:

El transitorio XXVIII de la citada establece:

“TRANSITORIO XXVIII.

Los porcentajes dispuestos en el artículo 35 no serán de aplicación para los servidores que:

- 1. A la fecha de entrada en vigencia de la presente ley cuenten con un contrato de dedicación exclusiva en vigor.*
- 2. Presenten movimientos de personal por medio de las figuras de ascenso, descenso, traslado, permuta o reubicación, siempre que el servidor involucrado cuente con un contrato vigente.*
- 3. Cuando un contrato de dedicación exclusiva pierde vigencia durante la suspensión temporal de la relación de empleo público, por las razones expresamente previstas en el ordenamiento jurídico.”*



IR JUNTOS ES COMENZAR, MANTENERSE JUNTOS ES PROGRESAR, TRABAJAR JUNTOS ES TRIUNFAR



Otros aspectos de interés:

- La fecha de rige del reconocimiento de Dedicación Exclusiva será cuando la persona interesada presente la debida solicitud ante la Dirección de Gestión Humana, esto siempre y cuando cumpla con todos los requisitos que establece el Reglamento de Dedicación Exclusiva del Poder Judicial y la Ley 9635.
- Toda solicitud que se presente para reconocimiento de Dedicación Exclusiva queda sujeta a estudio de la Dirección de Gestión Humana y la aprobación correspondiente por parte del Consejo de Personal.
- Por cada reconocimiento se presentará ante el Consejo de Personal un informe, que incluye un resumen del estudio realizado.
- Cada contrato cuenta con una vigencia de 5 años; una vez transcurrido el plazo la persona interesada debe de presentar solicitud de renovación de contrato.



IR JUNTOS ES COMENZAR, MANTENERSE JUNTOS ES PROGRESAR, TRABAJAR JUNTOS ES TRIUNFAR

Explica la MBA. Roxana Arrieta Meléndez, que lo expuesto anteriormente tiene como finalidad proporcionar conocimiento sobre cuándo y cómo se aplica la Ley

9635 y en qué casos designarla, así como la confección de una resolución administrativa que se presenta al Consejo de Personal y a partir de esto se firma el contrato con la persona que hace la solicitud para seguir luego con el proceso de pago.

Asimismo, se procedió a conocer el oficio N° PJ-DGH-SAS-4989-2021 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite detalle de las resoluciones correspondientes al reconocimiento de Dedicación Exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

No. Informe de Dedicación Exclusiva	No. Resolución	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje	
1	PJ-DGH-SAS-0062-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0091-2021	Jefferson Jesús Rodríguez Najera	0115910940	Licenciatura Universitaria en Administración Pública, Universidad de Costa Rica 20/04/2020	Profesional 2 (Profesional de la CONAMAJ)	07/09/2021	25%
2	PJ-DGH-SAS-0063-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0092-2021	Yeison Gerardo Fallas Quesada	0205600806	Bachiller Universitario en Criminología, Universidad Libre de Costa Rica 29/04/2016	Jefe de Investigación 1	29/09/2021	10%
3	PJ-DGH-SAS-0064-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0093-2021	Yeison Gerardo Fallas Quesada	0205600806	Bachiller Universitario en Criminología, Universidad Libre de Costa Rica 29/04/2016	Oficial de Investigación	09/10/2021	10%
4					Profesional 1		10%	

	PJ-DGH-SAS-0065-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0094-2021	Evelyn Adriana Duran Duran	030435068 7	Licenciatura Universitaria en Administración de Negocios, Universidad de las Ciencias y el Arte de CR (UNICA), 08/09/2021	(Profesional Administrativo 1)	29/09/2021 1	
--	----------------------	-------------------------	----------------------------	----------------	---	--------------------------------	-----------------	--



Resolución n°
PJ-DGH-CP-RDE-009



Resolución n°
PJ-DGH-CP-RDE-009



Resolución n°
PJ-DGH-CP-RDE-009



Resolución n°
PJ-DGH-CP-RDE-009

--- 0 ---

Analizado el informe anterior, se considera que si es pertinente para la institución que las personas gestionantes de la solicitud se dediquen de forma exclusiva al servicio que están prestando, además que se ajusta a lo establecido en la N°9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Por lo tanto, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicada en el oficio N° PJ-DGH-SAS-4989-2021 con las resoluciones identificadas como PJ-DGH-CP-RDE: 0091-2021, 0092-2021, 0093-2021 y 0094-2021.

Se retira la MBA. Roxana Arrieta Meléndez, por cuanto debe atender otras labores propias de su cargo, en su lugar continuará la Licda. Waiman Hin Herrera.

Se retira el Dr. Ricardo Madrigal Jiménez por cuanto debe atender otras labores propias de su cargo.

ARTÍCULO IV

Se procede a conocer el oficio N° PJ-DGH-SAS- DGH-SAS-5011-2021 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite detalle de las resoluciones correspondientes al reconocimiento de la Dedicación Exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	No. Resolución	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
1 PJ-DGH-SAS-0066-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0095-2021	Sergio Alberto Saborio González	0603400223	Licenciatura Universitaria en Derecho, Universidad Hispanoamericana, 30/11/2020	Oficial de Investigación	17/09/2021	10%
2 PJ-DGH-SAS-0067-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0096-2021	Ivannia de los Angeles Ramírez Baca	0109760335	Licenciatura Universitaria en Derecho, Universidad Continental de las Ciencias y las Arte 08/09/2021	Oficial de Investigación	04/10/2021	10%



Resolución n° PJ-DGH-CP-RDE-009



Resolución n° PJ-DGH-CP-RDE-009

”

--- 0 ---

Analizado el informe anterior, se considera que si es pertinente para la institución que las personas gestionantes de la solicitud se dediquen de forma exclusiva al servicio que están prestando, además que se ajusta a lo establecido en la N°9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Por lo tanto, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicada en el oficio N° PJ-DGH-SAS-5011-2021 con las resoluciones identificadas como PJ-DGH-CP-RDE: 0095-2021 y 0096-2021.

ARTÍCULO V

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-5044-2021 relacionado con ajuste por reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Mediante el oficio No. PJ-DGH-CP-086-2021, el Consejo de Personal le comunica a la Unidad de Componentes Salariales del Subproceso de Administración Salarial, el acuerdo tomado por dicho Consejo en sesión **No. 10-2021**, celebrada el día **20 de julio de 2021, artículo III**, donde se acordó devolver el informe No. PJ-DGH-SAS-2414-2021, del señor **Harley Inocente Chacón Núñez**, para que se le realizaran los ajustes de la Dedicación Exclusiva conforme a las disposiciones que establece la Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635.

En virtud de lo anterior y sobre el fondo de la gestión del señor Chacón Núñez, nos permitimos ampliar la información del informe antes remitido:

1. Antecedentes de la gestión:

- 1.1.** Para una mejor comprensión de los antecedentes de la gestión presentada por el señor **Chacón Núñez**, a continuación se remite el cuadro donde se detalla de forma resumida el reconocimiento de la Dedicación exclusiva aplicado a partir del año 2001:

Fecha de vigencia	Antecedente
16 de noviembre de 2001	Se le reconoce al señor Chacón Núñez Dedicación Exclusiva Bachiller 20%, en el puesto No. 43462, cuya clase de puesto es Topógrafo.
19 de julio de 2007	El puesto No. 43462, mismo que ocupa el señor Chacón Núñez, es reasignado a Perito Judicial 2 (Perito Topógrafo Licenciado) .
21 de mayo de 2009	Consejo Superior, autoriza mantener el reconocimiento del 20% de Dedicación exclusiva bachiller, por cuanto el servidor, no contaba con el requisito de licenciatura señalado en el Manual Descriptivo de Clases de Puesto Vigente.
17 de abril de 2020	Solicita el reajuste del porcentaje, mediante la presentación de una certificación del grado académico de Licenciatura. Solicitud a la cual se le asigna la referencia No. 7472-2020; esta gestión se deja en estado de pendiente a la espera de que la persona interesada presente el título.
28 de mayo de 2021	Hace entrega del título que lo acredita como Licenciado Ingeniero Topógrafo y Geodesta.

- 1.2.** Con base en el transitorio XXVI, de la Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635, se procedió a rendir el informe No. PJ-DGH-SAS-

2414-2021, y recomendar el reajuste al 65% de Dedicación Exclusiva Licenciatura, por cuanto dicho transitorio señala que las disposiciones del artículo 28, no le son aplicables a los contratos de Dedicación exclusiva que se hayan suscrito y estuvieran vigentes con antelación a la entrada en vigor de la Ley.

- 1.3. En sesión del Consejo de Personal No.10-2021, se conoce el informe antes mencionado, sin embargo, surgió la interrogante de si le corresponde reajustar al 65% o el 25%, dado que este reajuste se estará aplicando posterior a la Ley No.9635; motivo por el cual se realizó la devolución a la Dirección de Gestión Humana para que rindiese un nuevo informe.
- 1.4. En virtud de lo anterior, el señor Chacón Núñez, mediante correo del 25 de agosto de 2021, presenta la siguiente nota:

[...] 1. Yo estoy en propiedad desde el primero de noviembre de 2001 en dicho puesto, no soy interino o he tenido nombramientos como perito licenciado topográfico, por que toda mi carrera judicial ha sido dicho puesto. Inclusive he tenido en el pasado nombramientos de Jefatura de Sección.

2. Producto del estudio de recalificación que se realizó en los inicios de los años 2000, se recalificaron dos plazas a Perito 2 Licenciado, la de un compañero y la de mi persona, por tener los grados académicos más altos, mi compañero era Licenciado y mi persona era egresado de Licenciatura sin presentar la tesis, el resto de compañeros eran diplomados. Además, las labores que realice y que realizó hasta la fecha son de licenciatura. Lo anterior, ha permitido a la Sección de Ingeniería crear y desarrollarse en lo que hoy es, una sección de referencia a nivel latinoamericano.

3. Yo no estoy solicitando un retroactivo desde que entre a trabajar, como en un momento lo mencionó el señor don Rodolfo León, solamente estoy solicitando que se me pague desde la fecha que estoy presentando el título, que es lo correcto.

*4. Cuando Personal realizó el estudio de recalificación de puestos, se me indicó que cuando yo presentará el título se me pagaría el porcentaje de 65%. **Yo adquirí todos los derechos de dicha plaza desde el 2001 y también de su recalificación**, por eso se me paga el salario base de perito licenciado topógrafo (perito 2) desde ese momento.*

[...]

2. Normativa:

- 2.1. La Ley No. 9635, en su capítulo III, disposiciones transitorias al título III, modificación de la Ley No. 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, señala en el transitorio XXVIII, lo siguiente:

“Transitorio XXXVIII. Los porcentajes dispuestos en el artículo 35 no serán de aplicación para los servidores que:

- 1. A la fecha de entrada en vigencia de la presente ley cuenten con un contrato de dedicación exclusiva en vigor.**
- 2. Presenten movimientos de personal por medio de las figuras de ascenso, descenso, traslado, permuta o reubicación, siempre que el servidor involucrado cuente con un contrato vigente.**
- 3. Cuando un contrato de dedicación exclusiva pierde vigencia durante la suspensión temporal de la relación empleado público, por las razones expresamente previstas en el ordenamiento jurídico.”** (el resaltado no corresponde al original)

2.2. En ese mismo sentido, el reglamento de la Ley No. 9635, en su capítulo II, ordenamiento del sistema remunerativo, artículo 5, establece:

“Artículo 5 – Servidores con contratos de dedicación exclusiva previo a la entrada en vigencia de la Ley No. 9635. De conformidad con lo dispuesto en los transitorios XXV y XXVIII, los porcentajes regulados en el artículo 35 de la Ley No. 2166, adicionado mediante artículo 3 de la Ley No. 9635 no serán aplicables a:

- a. Los servidores que previo la publicación de la Ley No. 9635, contaban con un contrato de dedicación exclusiva.**
- b. Aquellos movimientos de personal a través de las figuras de ascenso, descenso, traslado, permuta o reubicación, sea en una misma institución o entre instituciones del Estado, siempre y cuando la persona servidora cuente con un contrato de dedicación exclusiva previo a la publicación de Ley No. 9635. Lo anterior, siempre que exista la continuidad laboral. Las personas servidoras que cuentan con un contrato de dedicación exclusiva vigente, suscrito de previo a la publicación de la Ley No. 9635 con la condición de grado académico de Bachiller Universitario, que procedan a modificar dicha condición con referencia al grado de Licenciatura o superior, seguirán percibiendo los porcentajes de dedicación Exclusiva que regían antes de la entrada en vigencia de la Ley 9635 (Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 41904 del 09 de agosto de 2019). (el resaltado no corresponde al original)**

2.3. El criterio legal No. DJ-C-398-2019, emitido por la Dirección Jurídica el día 20 de setiembre de 2019, se extrae del punto número 6, lo siguiente:

“En resumen en cuanto a los porcentajes de compensación económica con motivo del régimen de dedicación exclusiva que se deben cancelar a partir del 4 de diciembre del 2018, con fundamento en el título III de la Ley 9635 y sus transitorios, el Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H, el principio constitucional de irretroactividad de la ley (artículo 34 de la Constitución Política) asía con la teoría de la supervivencia del derecho abolido fundada en el principio anterior y los criterios DJ-821-19, DJ-1458-19 y DJ-1712-19 regirán los nuevos porcentajes a:

- a. Todas las relaciones de prestación de servicios con el Estado iniciadas después del 04 de diciembre de 2018.**

- b. Todas aquellas relaciones laborales con la Administración que en ningún momento antes del 4 de diciembre contaban con un contrato de dedicación exclusiva vigente.**
- c. Todas aquellas relaciones de prestación de servicios con la Administración que sufran después del 4 de diciembre del 2018 una ruptura y se reincorporen después de esa data.**

Con el mismo fundamento, **no serán afectados por los porcentajes establecidos en esa ley:**

- a. Todas las relaciones de presentación de servicios que mantengan una continuidad laboral y existía vigente un contrato de dedicación exclusiva con el Estado antes del 04 de diciembre de 2018. Lo anterior independiente de si existe un cambio en el grado académico como requisito del puesto".** (El resaltado no corresponde al original)

2.4. Finalmente, la Corte Plena en sesión **No. 11-2019, del 18 de marzo de 2019**, mediante el **artículo XIV**, aprueba el criterio legal No. DJ-824-2019, el cual tiene relación con la Ley No. 9635. En esta sesión se acordó que:

"Por mayoría de catorce votos, se acordó: Tener por hecha la exposición de la Dirección Jurídica referente al informe sobre el impacto de la Ley 9635 en las relaciones de empleo del Poder Judicial, en consecuencia, acoger las siguientes recomendaciones en él contenidas:

1) Dedicación Exclusiva o Prohibición:

[...]

1.b.) En el caso de personas con derechos subjetivos o situaciones jurídicas consolidadas al amparo de un contrato de dedicación exclusiva o prohibición, se les deberá mantener los porcentajes establecidos en la normativa existente previa a la vigencia de la Ley 9635." (El resaltado no corresponde al original)

3. Recomendación:

Considerando lo señalado en la Ley N° 9635 para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su reglamento, así como el criterio legal DJ-C-398-2019, esta Dirección mantiene la recomendación de reajustar el reconocimiento del componente "Dedicación Exclusiva" de un 20% a un 65%, considerando que el señor Harley Inocente Chacón Núñez cuenta con un contrato abierto previo a la entrada en vigencia de la citada ley.

Así las cosas, se remite el presente informe para lo que el órgano superior a bien estime disponer."

*Por sustentarse en las reglas establecidas para casos como el expuesto, por unanimidad se **acordó**: aprobar en todos sus extremos el informe el oficio N°PJ-DGH-SAS-5044-2021.*

ARTÍCULO VI

Se procede a conocer el oficio N° PJ-DGH-SAS-5115-2021 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite detalle de la resolución correspondiente al reconocimiento de la dedicación exclusiva, según establece la Ley N° 9635 para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

	No. Informe de Dedicación Exclusiva	No. Resolución	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
1	PJ-DGH-SAS-0068-2021	PJ-DGH-CP-RDE-0099-2021	Yesica Valverde Fonseca	0603990917	Licenciatura Universitaria en Contaduría Pública, Universidad Metropolitana Castro Carazo (U.M.C.A.), 14/10/2016	Coordinador de Unidad 2	21/09/2021	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-0099-2021

”

--- 0 ---

Analizado el informe anterior, se considera que si es pertinente para la institución que la persona gestionante de la solicitud se dedique de forma exclusiva al servicio

que está prestando, además que se ajusta a lo establecido en la N°9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Por lo tanto, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicada en el oficio N° PJ-DGH-SAS-5115-2021 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-0099-2021.

ARTÍCULO VII

Se procede a conocer el oficio N° PJ-DGH-SAS-5281-2021 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite detalle de la resolución correspondiente al reconocimiento de Dedicación Exclusiva, según establece la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

	No. Informe de Dedicación Exclusiva	No. Resolución	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
1	PJ-DGH-SAS-0069-2021	PJ-DGH-CP-RDE-100-2021	Manuel Urias Cruz Gutierrez	0503340881	Bachiller Universitaria en Derecho, Universidad Latina de Costa Rica, 08/12/2020	Oficial de Investigación	03/08/2021	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-100-2021 Mani

”

--- 0 ---

Analizado el informe anterior, se considera que si es pertinente para la institución que la persona gestionante de la solicitud se dedique de forma exclusiva al servicio que está prestando, además que se ajusta a lo establecido en la N°9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Por lo tanto, por unanimidad, se acordó:

aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicada en el oficio N° PJ-DGH-SAS-5281-2021 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-0100-2021.

ARTÍCULO VIII

Se procede a conocer el oficio N° PJ-DGH-SAS-5736-2021 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite detalle de las resoluciones correspondientes al reconocimiento de Dedicación Exclusiva, según establece la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

No. Informe de Dedicación Exclusiva	No. Resolución	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
1 PJ-DGH-SAS-0070-2021	PJ-DGH-CP-RDE-101-2021	Jennifer Bonilla Alvarado	0116610866	Maestría Universitaria en Psicología Forense, UNIBE- Universidad de Iberoamérica, 26/11/2020	Perito Judicial 2 (Perito en Psicología)	06/10/2021	25%
2 PJ-DGH-SAS-0071-2021	PJ-DGH-CP-RDE-102-2021	Ingrid María Brenes Hidalgo	0112240962	Licenciatura Universitaria en Psicología con énfasis en Modificación de la Conducta, Universidad Central, 12/09/2014	Profesional 2 (Psicóloga)	27/10/2021	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-101-2021 H-CP-RDE-102-2021

”

--- 0 ---

Analizado el informe anterior, se considera que si es pertinente para la institución que las personas gestionantes de la solicitud se dediquen de forma exclusiva al

servicio que están prestando, además que se ajusta a lo establecido en la N°9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Por lo tanto, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicada en el oficio N° PJ-DGH-SAS-5736-2021 con las resoluciones identificadas como PJ-DGH-CP-RDE: 0101-2021 y 0102-2021.

ARTÍCULO IX

Se procede a conocer el oficio N° PJ-DGH-SAS-5852-2021 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite el siguiente detalle de la resolución correspondiente al reconocimiento de la Dedicación Exclusiva, según establece la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

	No. Informe de Dedicación Exclusiva	No. Resolución	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
1	PJ-DGH-SAS-0072-2021	PJ-DGH-CP-RDE-105-2021	Daniel Rodolfo Oviedo Salas	0402040047	Licenciatura Universitaria en Admin. Negocios con Énfasis en Mercadeo, Universidad Latina de Costa Rica, 07/12/2016	Jefe Administrativo 2 (Jefe Sección Administrativa 2)	04/10/2021	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-105-2021.

”

--- 0 ---

Analizado el informe anterior, se considera que si es pertinente para la institución que la persona gestionante de la solicitud se dedique de forma exclusiva al servicio

que está prestando, además que se ajusta a lo establecido en la N°9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Por lo tanto, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicada en el oficio N° PJ-DGH-SAS-5852-2021 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-0105-2021.

ARTÍCULO X

Se procede a conocer el oficio N° PJ-DGH-SAS-6010-2021 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento de Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RED-108-2021**, correspondiente al reconocimiento de Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-73-2021	Estefaní Sibaja Conejo	01-1412-0797	Bachiller Universitaria en Ciencias Criminológicas, UNED (Universidad Estatal de Distancia) 26/03/2020	Oficial de Investigación	08/11/2021	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-108-2021.

”

--- 0 ---

Analizado el informe anterior, se considera que si es pertinente para la institución que la persona gestionante de la solicitud se dedique de forma exclusiva al servicio que está prestando, además que se ajusta a lo establecido en la N°9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Por lo tanto, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicada en el oficio N° PJ-DGH-SAS-6010-2021 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-0108-2021.

ARTÍCULO XI

Se procede a conocer el oficio N° PJ-DGH-SAS-6035-2021 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento de Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RED-109-2021**, correspondiente al reconocimiento de Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-74-2021	Olga Elena Sibaja Sibaja	01-1263-0235	Licenciatura Universitaria en Psicología, Universidad Católica de Costa Rica, 15/12/2017	Perito Judicial 2 (Perito en Psicología)	28/10/2021	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-109-2021.

”

--- 0 ---

*Analizado el informe anterior, se considera que si es pertinente para la institución que la persona gestionante de la solicitud se dedique de forma exclusiva al servicio que está prestando, además que se ajusta a lo establecido en la N°9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Por lo tanto, por unanimidad, se **acordó:** aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicada en el oficio N° PJ-DGH-SAS-6035-2021 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-0109-2021.*

ARTÍCULO XII

Se procede a conocer el oficio N° PJ-DGH-SAS-6037-2021 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento de Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RED-110-2021**, correspondiente al reconocimiento de Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-75-2021	María Fernanda Carmona Arias	06-0416-0977	Licenciatura Universitaria en Trabajador Social, Universidad Latina de Costa Rica, 07/12/2016	Perito Judicial 2 (Perito en Trabajo Social)	25/11/2021	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-110-2021.

”

--- 0 ---

Analizado el informe anterior, se considera que si es pertinente para la institución que la persona gestionante de la solicitud se dedique de forma exclusiva al servicio que está prestando, además que se ajusta a lo establecido en la N°9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Por lo tanto, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicada en el oficio N° PJ-DGH-SAS-6037-2021 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-0110-2021.

ARTÍCULO XIII

Se procede a conocer el oficio N° PJ-DGH-SAS-6044-2021 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento de Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RED-111-2021**, correspondiente al reconocimiento de Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-76-2021	Rebeca Sofía Brenes Sánchez	03-0489-0903	Licenciatura Universitaria en Trabajo Social, Universidad Latina de Costa Rica, 20/08/2021	Profesional 2 (Prof. Atención y Protec. a la Víctima del Delito)	18/11/2021	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-111-2021.

”

--- 0 ---

Analizado el informe anterior, se considera que si es pertinente para la institución que la persona gestionante de la solicitud se dedique de forma exclusiva al servicio

que está prestando, además que se ajusta a lo establecido en la N°9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Por lo tanto, por unanimidad, **se acordó:** aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicada en el oficio N° PJ-DGH-SAS-6044-2021 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-0111-2021.

ARTÍCULO XIV

Se procede a conocer el oficio N° PJ-DGH-SAS-6049-2021 relacionado con reconocimiento de grado académico de la señora Marielos Brenes Barrantes, el cual indica:

“

1. Datos de la persona solicitante:

Nombre:	Marielos Brenes Barrantes
N° cédula:	01-1414-0949
Clase ancha:	Fiscal Auxiliar
Clase angosta:	Fiscal Auxiliar
Oficina:	Fiscalía General
Condición laboral:	Propiedad

2. Requisitos académicos y legales del puesto:

Requisito académico:	Licenciatura en Derecho
Requisito legal:	Incorporado al Colegio de Abogados de Costa Rica

3. Grado académico solicita reconocer:

Grado académico:	Maestría Profesional en Derecho Notarial y Registral
Institución:	Universidad Latina de Costa Rica
Fecha del G.A.:	19 de noviembre de 2019 (certificación) 20 de abril de 2020 (título)
Fecha solicitud:	12 de diciembre de 2019
Fecha rige de pago:	12 de diciembre de 2019
Puntaje según reglamento:	11 puntos

4. Grados académicos previamente reconocidos a la persona solicitante:

Título	Institución	Fecha
Licenciatura en Derecho	Universidad Latina de Costa Rica	22/01/2013
Maestría en Derecho	Universidad de las Ciencias y el Arte	09/03/2017(certificación) 10/062019 (título)
Incorporado al Colegio de Abogados de Costa Rica El día 18/04/2013		

5. Consideraciones importantes:

5.1. El artículo 11 del Reglamento para el Reconocimiento de la Carrera Profesional en el Poder Judicial, establece los puntajes para el reconocimiento de grados académicos adicionales según se detalla a continuación:

- Licenciatura adicional: 5 puntos
- Especialidad adicional: 8 puntos
- **Maestría adicional: 11 puntos**
- Doctorado adicional: 14 puntos

- 5.2. Para la elaboración del estudio de reconocimiento del grado académico adicional, se toma en consideración el criterio legal N° DJ-824-2019, aprobado por Corte Plena mediante sesión n° 11-19 del 18 de marzo de 2019, artículo XIV.
- 5.3. La Ley N° 9635 para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en el capítulo VII, artículo 53, establece:

Artículo 53- Incentivo por carrera profesional

El incentivo por carrera profesional no será reconocido para aquellos títulos o grados académicos que sean requisito para el puesto.

Las actividades de capacitación se reconocerán a los servidores públicos siempre y cuando estas no hayan sido sufragadas por las instituciones públicas.

Los nuevos puntos de carrera profesional solo serán reconocidos salarialmente por un plazo máximo de cinco años."

- 5.4. Para la elaboración del presente estudio se investigaron, revisaron y analizaron diferentes fuentes de información con que cuenta la Dirección Gestión Humana relacionados con información académica, nombramientos, clases anchas y angostas, pago de componentes, etc. Entre estas fuentes, se encuentra el Módulo de reportes, SIGA Sistema Integrado de Gestión Administrativa, Sistema Visión 2020 expediente personal del servidor, SICE Sistema Integrado de Correspondencia, Manual Descriptivo de Clases por Puestos Vigentes y Actas de Consejo Superior.
- 5.5. Por las características del caso que nos ocupa y dada la atinencia entre los contenidos curriculares del grado académico y la naturaleza funcional del puesto, se recomienda reconocer el grado académico: Maestría Profesional en Derecho Notarial y Registral, pues los conocimientos adquiridos le van a permitir tener mejor capacidad de estudiar y comprender los asuntos de su conocimiento que se le asigne.

6. Recomendación:

Por las anteriores consideraciones y salvo mejor criterio, se recomienda reconocer a la persona servidora judicial Marielos Brenes Barrantes, 11 puntos de carrera profesional a partir del 12 de diciembre de 2019, dicho reconocimiento será por 5 años calendario y por una única vez, esto con base en el artículo 53 de la Ley N° 9635, y el criterio jurídico DJ-C-132-2021 aprobado por el Consejo Superior en sesión N° 29-2021 del 15 de abril de 2021, artículo XLV; pues los conocimientos adquiridos en la disciplina señalada a lo largo del presente informe le va a permitir tener mayor capacidad de estudiar y comprender los asuntos que sean de su conocimiento como parte de las funciones que desempeña en su puesto de trabajo."

*Analizado lo anterior, se considera que lo expuesto tiene pertinencia y valor agregado para el servicio que presta la señora Brenes Barrantes, ella puede asesorar a sus colegas en el Ministerio Público con el conocimiento para la toma de decisiones importantes en los procesos investigativos que tenga relación en los delitos con acciones notariales. Por lo tanto, por unanimidad se **acordó**: aprobar el informe N°PJ-DGH-SA-604921 y reconocer a la interesada 11 puntos de carrera profesional a partir del 12 de diciembre de 2019, por un período de 5 años calendario y por una única vez, según lo establecido por la Ley 9635.*

ARTÍCULO XV

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-CAP-605-2021 relacionado con consulta sobre normativa que regula las cartas aval, el cual indica:

“En relación con el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión No. 62-17 celebrada el 29 de junio de 2017, artículo LXXXII, se acordó lo siguiente:

[...] la Dirección Gestión Humana seguirá apoyando a las Unidades para cumplir con lo relativo al otorgamiento de becas en la institución, según le sea requerido por cada una, por ser la oficina que tiene la experiencia y ha venido cumpliendo esas funciones para todo el personal judicial.

El Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana ha mantenido dentro de sus labores la gestión de becas para toda la población judicial, considerando la ejecución de recursos presupuestarios asignados para el otorgamiento de becas en las subpartidas: 1.07.01 (Actividades de capacitación), 6.02.01 (Becas a funcionarios) y 0.01.05 (Suplencias).

Específicamente en la subpartida 10701 (Actividades de capacitación) se han definido ayudas económicas para actividades formativas organizadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en las cuales se les solicita a las personas interesadas en participar el requisito de presentar una **carta aval** suscrita por el Poder Judicial.

Al ser responsabilidad de este Subproceso la gestión de la beca, el mismo se ha encargado de la elaboración de la carta aval correspondiente y la coordinación de la firma de la Dirección de Gestión Humana en carácter de representante del Poder Judicial, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión No. 33-21, realizada el día 27 de abril de 2021, bajo el artículo LXVII.

No obstante, a raíz de los recortes presupuestarios que ha enfrentado este Poder de la República debido a la situación fiscal nacional, actualmente **no** existen recursos presupuestarios para brindar ayudas económicas destinadas a las actividades formativas organizadas por la AECID.

Sin embargo, según el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión No. 03-2021 celebrada el 12 de enero de 2021, artículo LXV, se autoriza al Subproceso Gestión de la Capacitación para que, durante el año 2021, divulgue de forma directa las actividades de formación que cumplan con las siguientes características:

- a) Su tema a desarrollar sea de interés institucional.
- b) No impliquen un compromiso económico para el Poder Judicial, es decir, que no se deba otorgar ayuda económica, beca, permiso con goce de salario ni sustitución a las personas que deseen participar.
- c) Las lecciones se realicen fuera del horario laboral, de preferencia bajo la modalidad virtual. En caso de que haya actividades que se realicen bajo la modalidad virtual sincrónica, con sesiones en horario laboral, se autoriza para que concedan permiso con goce de salario sin sustitución a las personas interesadas en participar, siempre y cuando, demuestren ante el Subproceso que cuentan con el visto bueno de la jefatura directa indicando que su participación no afectará el servicio que se brinda.

Por su parte, las actividades que ofrece la AECID cumplen con todos los requisitos establecidos por el Consejo Superior para realizar la divulgación directa de actividades que desarrollen temas de interés institucional, sin embargo, no se consideran **becas** ya que no implican el otorgamiento de un beneficio económico a la persona interesada.

De igual forma, en sesión de Consejo Superior No. N° 28-2021 celebrada el 13 de abril de 2021, artículo LXXII, se acordó:

*“Acoger la solicitud de la licenciada Rebeca Guardia Morales, Directora interina de la Escuela Judicial, presentada en oficio N° EJ-DIR-054-2021 del 15 de marzo de 2021, en consecuencia: **Autorizar a las personas funcionarias interesadas, a que participen en actividades formativas académicas dentro de su jornada laboral, sin sustitución y promovidas por la Escuela Judicial, siempre y cuando no se deje de programar audiencias y no se dejen de cumplir las cuotas de trabajo, lo cual implica que deberán dar prioridad a la atención de los asuntos urgentes relacionados con sus funciones en el Poder Judicial y que por ningún motivo se podrán suspender audiencias ni debates previamente señalados.**” (La negrita no pertenece al original)*

Por lo que, al tener el Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana y la Escuela Judicial la potestad de promover actividades de formación para motivar la capacitación del personal judicial, específicamente con las actividades impartidas por la AECID, surgen las siguientes dudas sobre la atención del requisito de la **carta aval** que las personas servidoras judiciales deben presentar para completar su inscripción:

1. Si existe normativa que establezca que la elaboración, gestión y firma de las cartas aval en el Poder Judicial es un trámite que se encuentre bajo la responsabilidad de la Dirección de Gestión Humana.
2. Si, a pesar de que la participación individual de alguna persona servidora judicial que **no implica** ningún compromiso económico para el Poder Judicial, las cartas aval se

continuarán realizando **únicamente** para las actividades organizadas por la AECID que sean divulgadas a lo interno del Poder Judicial.

3. Si la actividad formativa impartida por este ente es divulgada por la Escuela Judicial u otra Unidad de Capacitación, a cuál oficina le corresponde atender el requisito de las cartas aval.

SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL

A partir de lo expuesto anteriormente, se le solicita al estimable Consejo de Personal:

1. Conocer y atender las consultas planteadas por este Subproceso en relación con el requisito de las cartas aval.
2. Valorar que la Unidad de Capacitación que promueva la actividad formativa, sea la responsable de atender lo correspondiente al requisito de la carta aval. “

--- o ---

Doña Waiman Hin Herrera pasa a indicar que en los antecedentes del Consejo de Personal, de acuerdo a la delegación que se había hecho en su momento a la figura de doña Roxana o a quien ocupe el puesto de Director se le ha delegado la posibilidad de que firme en representación del Poder Judicial los documentos oficiales como contratos de dedicación exclusiva, teletrabajo; con el tema de las cartas aval se había entendido que es un acto similar, que tiene que haber una delegación de quien pueda brindar esa carta aval.

La carta aval según la composición que pide la AECID es un respaldo institucional para que aquella persona que se está postulando a una capacitación en el sentido de que cuenta con el respaldo o la autorización de la organización para que la persona se pueda postular. Sin embargo, a partir de que el Consejo Superior le

autoriza a la Escuela Judicial divulgar capacitaciones de la AECID y de cualquier otra organización lo que se ha presentado es una sobre solicitud de cartas aval, y no hemos tenido claro si sobre esa línea al no estar este Consejo ni la Dirección de Gestión Humana mediando ese proceso de selección porque no está dentro del ámbito de las becas sino que son divulgaciones que hace la Escuela Judicial a la luz de su integración en la Red de Escuelas Judiciales u otras organizaciones, tenemos la duda si estas cartas avales únicamente pueden salir de la Dirección de Gestión Humana o si para esos cursos que la Escuela Judicial promueve podría la Escuela Judicial emitirlos también.

Doña Julia Valera Araya, comenta que el objetivo de la carta aval, es para brindar seriedad de que la persona que está postulándose tiene un interés para la institución donde trabaja y que la institución no le va a obstaculizar, sino le ayuda económicamente, que al menos no le obstaculice el proceso de capacitación, ya que esa agencia tampoco puede desaprovechar los espacios, necesita tener la garantía y no necesariamente que vaya ayuda económica.

Me parece que si Gestión Humana es la que divulga los cursos, que sea también Gestión Humana quien emita las cartas aval, aclarando al postulante que no es que se le está dando un apoyo económico, que tiene priorizar el servicio y por su propia decisión asume una recarga para capacitación.

Salvo mejor criterio, considero que sí debe ser Gestión Humana quien proporcione el aval respectivo con la claridad de lo que significa ese respaldo.

La Mag. Suplente Jessica Jiménez Ramírez, considera que cuando Gestión Humana es la que realiza todo el proceso efectivamente esta misma Dirección debe emitir la carta aval. Tengo duda en cuanto a la Escuela Judicial, creo que la Dirección de

Gestión Humana no formaría parte de ese proceso de aprendizaje que ellos divulgan y de seleccionar a las personas oferentes que van a participar en esa capacitación. Me parece que estos casos de la Escuela, ellos podrían otorgar la carta aval, ¿por qué hasta grado la Dirección de Gestión Humana podría dar un aval a un proceso donde no ha formado parte?

Comenta doña Waiman, que es precisamente el problema, a la Dirección de Gestión se han presentado solicitudes de cartas aval como consecuencia de ofertas divulgadas de la Escuela Judicial según se lo autorizó el Consejo Superior, pero Gestión Humana desconoce cuál ha sido el trámite, cuál es el interés, qué condiciones reúne, lo que pretende es hacer esta separación del procedimiento. La Dirección de Gestión Humana seguirá asumiendo todas las actividades que emanen del Subproceso de Gestión de la Capacitación sobre Becas, pero aquellas actividades que salgan de la Escuela que no tienen relación con el programa de becas de Gestión Humana, las cartas aval deben generarse en la Escuela Judicial por cuanto promueve la actividad.

Doña Jessica refiere que, si el Consejo Superior autorizó la divulgación de las capacitaciones, consulta si también ese órgano superior autorizó la emisión de las cartas aval, porque si son ellos los que realizan todo el proceso, me parece que ellos deben finiquitar todo el trámite, salvo que se haya dado otra directriz.

Doña Julia comenta que le parece que, si se debe hacer la separación, que lo que divulga la Escuela Judicial sean ellos los que otorguen la carta aval, porque son los responsables de todo el proceso y no pasa por Gestión Humana.

*Discutido lo anterior, **se acordó:** solicitar al Consejo Superior, órgano que autorizó a la Escuela Judicial para que divulgara capacitaciones, que defina a quién*

corresponde emitir las cartas aval requeridas en el proceso de aprendizaje, esto por cuanto la Dirección de Gestión Humana no tiene ninguna mediación durante todo el transcurso de este cuando la Escuela Judicial publica esas capacitaciones.

--- 0 ---

Se levanta la sesión a las diez horas con treinta minutos.

Mag. Julia Varela Araya
Presidenta

MBA. Roxana Arrieta Meléndez
Secretaria a.i.

Licda. Waiman Hin Herrera
Subdirectora a.i. Gestión Humana